

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2020.

A despacho de la señora jueza, el presente Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el cual se apeló la sentencia.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Ref. Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual.

Rad. No.: 17 662 40 89 001 2018 00376 02

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Correspondió a este Despacho el conocimiento en segunda instancia del Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Diana Patricia González Gómez en contra de Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. a fin de surtirse la alzada interpuesta contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas el día 12/03/2020.

Realizado el examen preliminar instituido en el artículo 325 del Código General del Proceso, no se halló causal alguna que impida a este Despacho conocer del recurso interpuesto por la parte demandada y como consecuencia de ello, la misma se admitirá. Así mismo se vislumbra que los reparos concretos contra la sentencia fueron interpuestos en la audiencia, razón por la cual se admitirá el recurso referido.

Ejecutoriado el presente auto se correrá traslado a la parte recurrente para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la referida providencia, en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

Por lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 12/03/2020, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual promovido por Diana Patricia González Gómez en contra de Metlife Colombia Seguros de Vida S.A., toda vez que los reparos concretos de la apelación contra la sentencia de primera instancia fueron presentados en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído por secretaria ingresen nuevamente las diligencias al despacho con el fin de correr el traslado correspondiente en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aac8497b4acc7862f32005e1d05901641e6afaedd863d7f5ba798b23e00a0cb4

Documento generado en 10/08/2020 05:16:56 p.m.